

Municipio de Temascalcingo, Estado de México (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-15085-14-1428

GF-612

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	57,775.1
Muestra Auditada	47,807.9
Representatividad de la Muestra	82.7%

Respecto de los 3,294,614.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Temascalcingo, Estado de México, que ascendieron a 57,775.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 47,807.9 miles de pesos, que significaron el 82.7% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislativas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF y, se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica, toda vez que no se encuentra publicado. La inexistencia de dicho manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existen un Código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno para determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como ética, integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción, y sobre la normativa específica de la operación del programa o fondo. Situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones para mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y, en consecuencia, el logro de objetivos y metas institucionales.

- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo evaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Temascalcingo, Estado de México, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

14-D-15085-14-1428-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Temascalcingo, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se realicen las actividades de control necesarias para evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del sistema de control interno en el ejercicio del FISMDF.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que el Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables, metodología y fórmula de distribución; así como la asignación y calendarización para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México transfirió la totalidad de los recursos asignados al municipio por 57,775.1 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

3. Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FISMDF 2014 y sus rendimientos por 7.8 miles de pesos.

4. Se realizaron traspasos por 800.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio, los cuales se reintegraron posteriormente, sin los intereses correspondientes que ascendieron a 12.1 miles de pesos.

14-D-15085-14-1428-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,101.50 pesos (doce mil ciento un pesos 52/100 M.N.), más la actualización correspondiente desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no haber reintegrado los intereses que pudieran generarse por los recursos transferidos de la cuenta del FISMDF 2014 a otras cuentas del municipio; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros contables y documentación soporte

5. El municipio cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con las disposiciones fiscales correspondientes; las operaciones se encuentran registradas contable, presupuestal y patrimonialmente, están canceladas con el sello de "Operado" e identificadas con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Temascalcingo, Estado de México, implantó las 16 disposiciones, las cuales se realizaron dentro de los tiempos establecidos.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ésta resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Temascalcingo, Estado de México, implantó 79 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 100.0%, en cumplimiento del objetivo de armonización.

Destino de los Recursos

7. El municipio recibió 57,775.1 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 7.8 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 57,782.9 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 46,878.7 miles de pesos, que representaron el 81.1% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 18.9%, que equivale a 10,904.2 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; en tanto que al 30 de junio de 2015 gastó 56,207.1 miles de pesos, que representaron el 97.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 2.7%, que equivale a 1,575.7 miles de pesos, los cuales generan opacidad al dejar fuera del proceso fiscalizador los recursos no aplicados.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015

Miles de pesos

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	12	8,170.6	14.5	14.1
Drenaje y letrinas	16	3,216.9	5.7	5.6
Urbanización	51	20,910.9	37.2	36.2
Electrificación rural y de colonias pobres	11	4,317.9	7.7	7.5
Infraestructura básica del sector salud y educativo	17	4,510.6	8.0	7.8
Mejoramiento de vivienda	2	4,686.7	8.4	8.1
Mantenimiento de infraestructura	2	1,561.4	2.8	2.7
Obligaciones financieras	1	0.2	0.0	0.0
SUBTOTAL	111	47,375.2	84.3	82.0
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
Obras que no operan	2	4,046.4	7.2	7.0
Fuera de rubro (Mantenimientos de maquinaria y vehículos)	2	3,052.2	5.4	5.3
Gastos indirectos (no relacionados con los fines del fondo)	1	1,733.3	3.1	3.0
SUBTOTAL	6	8,831.9	15.7	15.3
TOTAL PAGADO	117	56,207.1	100.0	97.3
Recursos no gastados		1,575.8		2.7
TOTAL DISPONIBLE	117	57,782.9		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

14-D-15085-14-1428-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Temascalcingo, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2014, por 1,575,765.70 pesos (un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.) en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio no invirtió por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, conforme a la fórmula determinada en los lineamientos para la operación del FAIS, en virtud de que destinó 10,009.5 miles de pesos, que representaron el 17.3%.

14-B-15085-14-1428-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Temascalcingo, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF en las zonas de atención prioritaria.

9. El municipio no invirtió por lo menos el 60% de los recursos del FISMDF 2014 en proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 30,439.0 miles de pesos, para realizar

obras y acciones de este tipo, importe que representó el 52.7 % de los recursos asignados al Fondo.

14-B-15085-14-1428-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Temascalcingo, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF a proyectos de tipo de incidencia directa.

10. El municipio destinó 22,480.9 miles de pesos, para realizar obras y acciones de proyectos complementarios, importe que excedió el 15.0% de los recursos asignados al Fondo por 13,814.7 miles de pesos.

14-B-15085-14-1428-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Temascalcingo, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron el 15.0% de los recursos del FISMDF, establecido para proyectos de incidencia complementaria.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El municipio no reportó a la SHCP la totalidad de los informes trimestrales correspondientes al nivel de fondo e indicadores de desempeño de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; además, el informe correspondiente al nivel proyecto presentó diferencias contra los registros contables.

14-B-15085-14-1428-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Temascalcingo, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la totalidad de los informes trimestrales y no verificaron que las cifras reportadas correspondieran con los registros contables.

12. El municipio hizo del conocimiento entre sus habitantes el monto de los recursos del FISMDF 2014, el costo de cada una de las obras, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, metas y beneficiarios de las mismas.

Obras y Acciones Sociales

13. Con la revisión de 87 expedientes unitarios de obra, se identificó que 7 obras se adjudicaron por licitación pública, 69 por invitación restringida y 11 por adjudicación directa en todos los casos el proceso se ajustó a la normativa y no se rebasaron los montos máximos establecidos, se formalizaron en contratos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, se obtuvieron las fianzas de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos, así como las actas de entrega-recepción y bitácoras correspondientes.

14. Se determinó el pago en exceso con los recursos del FISMDF 2014 por 47.4 miles de pesos en el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, dicho importe corresponde al servicio de vigilancia, inspección y control.

14-D-15085-14-1428-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 47,448.00 pesos (cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos en exceso con recursos del FISMDF 2014, en el 5 al millar correspondiente al servicio de vigilancia, inspección y control; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Los conceptos de obra pagados con el fondo corresponden con los números generadores y precios unitarios establecidos en los contratos; los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; los pagos por conceptos extraordinarios y volúmenes adicionales contaron con las justificaciones correspondientes; las obras están concluidas en los plazos establecidos en los contratos, y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

16. Con la visita de inspección física a las obras “construcción de sistema de agua potable en la comunidad el Tejocote” por 2,515.9 miles de pesos y “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (etapa dos de tres) en la localidad de San Pedro Potla primer Barrio” por 1,530.5 miles de pesos, se constató que se encuentran sin operar, por la falta de interconexión al sistema eléctrico, situación imputable a la Comisión Federal de Electricidad.

14-D-15085-14-1428-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de por 4,046,397.52 pesos (cuatro millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, correspondiente a dos obras pagadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se encuentran sin operar, por la falta de interconexión al sistema eléctrico; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Con la muestra de 27 obras realizadas mediante la modalidad de Administración Directa, se constató que el municipio no proporcionó el acuerdo para demostrar que tuvo la capacidad técnica, administrativa y operativa para su ejecución.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa de los acuerdos de ejecución de obras por administración directa, con lo que se solventa lo observado.

18. Con la visita de las obras realizadas mediante la modalidad de Administración Directa, se constató que se encuentran concluidas, en operación y cuentan con las actas de entrega-recepción correspondientes.

19. El municipio pagó 3,004.8 miles de pesos en obras por administración directa, por concepto de combustible, reparaciones y mantenimientos de maquinaria y vehículos; acciones no consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

14-D-15085-14-1428-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,004,756.00 pesos (tres millones cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos de combustibles y reparación de vehículos en las obras por administración directa no considerados dentro del catálogo de acciones del FISMDF 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Con la revisión de las adquisiciones de materiales y arrendamientos que se realizaron con recursos del FISMDF 2014, se verificó que se adjudicaron con base en la normativa y en atención a los montos máximos establecidos, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, y cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

Desarrollo Institucional

21. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gastos Indirectos

22. El municipio pagó 1,733.3 miles de pesos, para Gastos Indirectos, en el pago de tres estudios y proyectos ejecutivos que se pueden financiar con el fondo, importe que no excedió del 3.0% de los recursos asignados; sin embargo, no proporcionó la evidencia de que dichos proyectos se llevaron a cabo, por lo que no se ha atendido a la población objetivo con esta inversión.

14-D-15085-14-1428-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,733,253.97 pesos (un millón setecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago con el FISMDF 2014 de proyectos ejecutivos de las que no se demostró su realización y por lo tanto no beneficiaron a la población objetivo del fondo; su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

23. El municipio recibió del fondo un total de 57,775.1 miles de pesos y se generaron intereses por 7.8 miles y el gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 81.1 %, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 10,904.2 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de junio de 2015, el recurso no gastado significó el 2.7%, es decir, 1,575.7 miles de pesos. Lo

anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 84.3% (47,375.3 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio; sin embargo, el 15.7% de los recursos gastados (8,831.9 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 20,392.2 miles de pesos, que representan el 36.3 % de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 5.4 % de los recursos gastados (3,052.2 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 54.2 % de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 45.8% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución indirecta o complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las 20 obras programadas para su visita física, todas se encontraban concluidas y 2 no operaban.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Temascalcingo, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el gasto en la fecha de la revisión fue del 97.3% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 84.3% de lo gastado y se destinó el 54.2% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	81.1%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de junio de 2015) (% pagado del monto asignado)	97.3%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	17.3%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	12.3%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	5.3%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	35.3%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	52.7%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	38.9%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

14-D-15085-14-1428-01-002 Recomendación

Para que el municipio de Temascalcingo, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se remitan los resultados del fondo al área de planeación para que se evalúen las metas y objetivos alcanzados, respecto de lo planteado por el fondo.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 8,844.0 miles de pesos. Adicionalmente, existen 1,575.8 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 47,807.9 miles de pesos, que representó el 82.7% de los 57,775.1 miles de pesos transferidos al municipio de Temascalcingo, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 81.1% de los recursos transferidos, y al 30 de junio de 2015, el 97.3%, ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,831.9 miles de pesos, el cual representa el 18.5% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF; la observancia de su normativa, y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 8,831.9 miles de pesos (15.3% de lo asignado) que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que no están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, ni atendió a la población en pobreza extrema.

Aunado a lo anterior no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 17.3% cuando debió ser al menos el 60.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 52.8% cuando debió ser por lo menos el 60% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto destinó el 36.3% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Temascalcingo, Estado de México, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Temascalcingo, estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 71.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso A, párrafo último y 49, párrafo primero.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificadorio, publicado el 13 de mayo de 2014: numerales 2.2, párrafo último, 2.3.1 fracciones II y III y Anexo 1. Catálogo del FAIS A.1.1 Catálogo del FAIS.

Código Financiero del Estado de México y Municipios: Artículos 312, fracción I, y 334.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 12.59 y 12.60.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 232, fracción III, 260, 261 y 265.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: Artículo 38 Bis, fracciones I, III, IV y XXII.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículos 31, fracciones I y XXXV y 112, fracción VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. MTM/TM/397/2015 del 26 de agosto de 2015, que se anexa a este informe.



Temascalcingo

• Pueblo con Encanto •

2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Temascalcingo, Méx. 26 de agosto de 2015
MTM/TM/397/2015

ING. ARQ.
OMAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
AUDITOR DE LA FISCALIZACIÓN "A"
TOLUCA, MÉX.
PRESENTE

Adjunto al presente le remito a usted, le envié inicio al procedimiento Administrativo correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, radicados al Municipio de Temascalcingo con expediente (MTM/CM/PA/07/2015, MTM/CM/PA/10/2015, MTM/CM/PA/11/2015, MTM/CM/PA/14/2015, MTM/CM/PA/17/2015, MTM/CM/PA/18/2015, MTM/CM/PA/16/2015, MTM/CM/PA/15/2015, MTM/CM/PA/13/2015, MTM/CM/PA/12/2015, MTM/CM/PA/10/2015, MTM/CM/PA/09/2015, MTM/CM/PA/08/2015 y MTM/CM/PA/19/2015) y poder determinar la solventación correspondiente.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



URIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



DCP Archivo

Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro Temascalcingo, Edo. de Méx.
Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020 www.temascalcingo.gob.mx